

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

2341

Resolución del presidente de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por TIRME SA, consistente en la actualización de la AAI (IPPC M13/2022)

CONSIDERANDO

1. Que TIRME SA ha solicitado una modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por TIRME SA, consistente en la actualización de la AAI.

2. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 14 del RD 815/2013.

3. Que los informes recibidos de los órganos y entidades consultados son favorables.

Visto el dictamen del comité técnico de fecha 9 de enero de 2023 y de acuerdo con el artículo 8.1.a) y 9.3 del Decreto 3/2022 dicto la siguiente:

Resolución

Primero.- Otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de metanización y compostaje de Can Canut, promovida por TIRME SA, consistente en la actualización de la AAI, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la documentación entregada por el promotor, y con sujeción a las siguientes condiciones y/o modificaciones:

En su punto 6.3.: En la tabla correspondiente a los residuos no peligrosos autorizados a tratar en la planta de compostaje

Donde dice:

COMPOSTAJE

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01	R3/R12/R13	9000
Cenizas volantes y maderas (no tratadas)	10 01 03	R3	100
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas diferentes de los mencionados en el código 030104	03 01 05	R3	3000
Residuos de corteza y corcho	03 01 01	R3	600
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	2000
Madera diferente de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07	R3	1000

Tiene que decir:

COMPOSTAJE

RESIDUO	CÓDIGO LER	Operación de tratamiento	Cantidad máxima autorizada (toneladas/año)
Residuos de corteza y corcho	03 01 01	R3/R12/R13	300
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas diferentes de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05	R3/R12/R13	500
Envases de madera	15 01 03	R3/R12/R13	2.500
Lodos de depuradora	19 08 05	R3	2.000
Madera diferente de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07	R3/R12/R13	1.000
Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01	R3/R12/R13	15.000
Madera diferente de la especificada en el código LER 20 01 37	20 01 38	R3/R12/R13	1.000

En el punto 6.4.:

Donde dice:

6.4. Residuos peligrosos autorizados a producir

Residuos generados en el proceso y cantidades máximas que se autoriza su producción:

<i>Residuos peligrosos autorizados a producir</i>	<i>Código LER</i>	<i>Cantidad máxima t/año</i>
Aceites usados	13 02 05*	6.000
Absorbentes	15 02 02*	261
Envases contaminados	15 01 10*	2.532
Disolventes	14 06 03*	720
Acumuladores Ni-Cd	16 06 02*	100
Fluorescentes	20 01 21*	150
Baterías de plomo	16 06 01*	250
Filtros de aceite	16 01 07*	200
RAEE	20 01 35*	468
Tóner	08 03 17*	100
Pilas Hg	16 06 03*	10
Ceras y grasas usados	12 01 12*	0,200
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	15 05 06*	1

Tiene que decir:

6.4. Residuos peligrosos autorizados a producir

Residuos generados en el proceso y cantidades máximas que se autoriza su producción:

<i>Residuos peligrosos autorizados a producir</i>	<i>CÓDIGO LER</i>	<i>Cantidad máxima autorizada (kg/año)</i>
Otros ácidos	06 01 06*	150
Otras bases	06 02 05*	150
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17*	20
Ceras y grasas usadas	12 01 12*	900
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	15.000
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03*	100
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	6.000
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	900
Filtros de aceite	16 01 07*	600
RAEEs	16 02 13* - 21*	470
	16 02 13* - 51*	785
	16 02 13* - 61*	545
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	16 05 06*	700
Baterías de plomo	16 06 01*	400
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02*	100
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	30
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	150



En su punto 6.8.

Donde dice:

6.8. Garantías financieras

En caso de gestión de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulen la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión (artículo 20.4.b) y c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados), el operador tendrá que constituir las garantías financieras oportunas que serán efectivas cuando:

2. Se hayan depositado la fianza o fianzas establecidas en cada una de las autorizaciones de las instalaciones en las que opere, ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Se haya suscrito un seguro o constituido una garantía financiera equivalente que en todo caso cubra las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Tiene que decir:

6.8. Garantías financieras

En caso de gestión de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulen la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión (artículo 20.4.b) y c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados), el operador tendrá que constituir las garantías financieras oportunas que serán efectivas cuando:

a) Se hayan depositado la fianza o fianzas establecidas en cada una de las autorizaciones de las instalaciones en las que opere, ante la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b) Se haya suscrito un seguro o constituido una garantía financiera equivalente que en todo caso cubra las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

En su punto 8.2.: En la tabla correspondiente a los focos de los que dispone la instalación se modifica la fila correspondiente al foco FC-2

Donde dice:

Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-2	Caldera 1 dual biogás/propano	03 01 03 04	C	325 kWt	Por calentamiento del digestor.

Tiene que decir:

Núm. Foco	Descripción APCA	Código APCA	Grupo APCA	Potencia térmica	Observaciones
FC-2	Caldera 1 dual biogás/propano	03 01 03 04	C	325 kWt	Fuera de servicio

En el punto 8.4.2.:

Donde dice

8.4.2. Caldera 1 dual biogás/propano: FC-2.

Contaminante	Valor límite de emisión (al 5% O2) Combustibles biogás y propano	Control/Periodicidad
NOx	500 mg/Nm3	Autocontrol/Cada año Control externo para OCA/Cada 5 años
CO	1.400 mg/Nm3	
SO2	300 mg/Nm3	
Opacidad	2 unidades Bacharach	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: T=273 K, P=101,3 kPa y gas seco.1

- También se medirá caudal y velocidad de los gases de salida, humedad, temperatura y oxígeno.





Tiene que decir:

8.4.2. Caldera 1 dual biogás/propano: FC-2.

Este foco está fuera de servicio.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se corrigen de oficio errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en la autorización.

Tercero.- El titular tendrá que justificar documentalmente la baja efectiva de la caldera 1, foco FC-2.

Cuarto.- La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que resulten exigibles.

Quinto.- Publicar el contenido de esta Resolución en el BOIB y notificar a los interesados.

(Firmado electrónicamente: 15 de marzo de 2023)

La secretaria general

Catalina Inés Perelló Carbonell
Por suplencia del presidente de la CMAIB
(BOIB núm. 26, de 28/02/23)

